

**INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL,S.A
C/ León y Castillo nº 57-4º Planta.
35003-LAS PALMAS DE G.C.**

ASUNTO: Notificación Orden n.º 285/2021

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MOVILIDAD CULTURAL.

En relación con el asunto de referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. N.º 236, de 02/10/2015), adjunto les remitimos, y a efectos de su notificación, la Orden indicada.

El Jefe de Servicio de Régimen Interior, Contratación
y Asuntos Preupuestarios

C/ Comodoro Rolín nº2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 932 / 922 922 937 (FAX)

C/ Murgu, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 465 738 (FAX)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANIBAL HERRERA RODRIGUEZ - J/SRV REG. INTERIOR, CONTRAT Y A. PRESUP	Fecha: 13/05/2021 - 20:24:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 304878 / 2021 - N. Registro: EUCD / 35704 / 2021	Fecha: 14/05/2021 - 08:06:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XQtswGt9TxPLGihfTlHLZAV_MwTrmrR	
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2021 - 08:07:11	



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MOVILIDAD CULTURAL.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 14 de abril de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.443.01 P.I.184G0698 “Movilidad cultural”, dotada con un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. como es el desarrollo de la cultura canaria tanto en Canarias como en el exterior, de acuerdo con los apartados a) y b) del artículo 2 de sus estatutos sociales.

Cuarto.- Con fecha 12 de abril de 2021, se presentó memoria por la citada entidad del proyecto “Promoción de la cultura popular canaria” solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

El programa “Movilidad cultural” está diseñado para que todos los agentes del sector cultural de Canarias, puedan desplazarse libremente por todo el archipiélago con independencia de la isla en la que residan, asumiendo este programa, el coste total o parcial del desplazamiento entre las islas. Este programa compensa las dificultades a las que se enfrentan los creadores canarios por el sobrecoste que supone trabajar en un territorio fragmentado en ocho islas. El objetivo de esta iniciativa es, por tanto, favorecer la circulación de las propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todos los territorios insulares, especialmente hacia las islas no Capitalinas. Esta iniciativa parte de la convicción de que la movilidad de los productos culturales en el interior del Archipiélago contribuye a reforzar la programación cultural en todas las islas y así fomentar la cohesión social. Este programa está disponible durante todo el ejercicio corriente desde el 1 de enero al 31 de diciembre y se dirige a todos los agentes de la cultura residentes en Canarias, de todas las disciplinas artísticas, que tengan iniciativas y propuestas a desarrollar dentro del territorio. Los solicitantes que deseen participar en el mismo necesitan tener un proyecto o actividad que esté acorde con los objetivos del programa, además de aportar la documentación adicional necesaria para evaluar cada petición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/05/2021 - 09:20:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 285 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2021 10:50:01	Fecha: 13/05/2021 - 10:50:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s1r4UfHKEKQsb380ShZVZa7Prmag0AW-	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2021 - 13:24:05	



Si la solicitud cuenta con el apoyo del programa de movilidad la colaboración se concretará en la financiación total o parcial del coste de los traslados que comprenden las diferentes solicitudes.

Este proyecto, que viene funcionando desde 2009, y tiene por objetivo para 2021 superar el apoyo que se consiguió en 2020 con más de 1.455 desplazamientos de profesionales de la cultura hacia las 8 islas para participar en más de 288 actividades.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 29 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en el apartado 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/05/2021 - 09:20:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 285 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2021 10:50:01	Fecha: 13/05/2021 - 10:50:01
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s1r4UfHKEKQsb380ShZVZa7Prmag0AW-</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2021 - 13:24:05	



“Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/05/2021 - 09:20:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 285 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2021 10:50:01	Fecha: 13/05/2021 - 10:50:01
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s1r4UfHKEKQsb38OShZVZa7Prmag0AW-</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2021 - 13:24:05	



RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), para la financiación del proyecto “Movilidad cultural”, con cargo a la partida presupuestaria 8.13.334A.443.01 P.I.184G0698 “Movilidad cultural” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

MOVILIDAD CULTURAL		
LÍNEA ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
A	Apoyo para la movilidad y difusión de actividades relacionadas con la música y las Artes Escénicas de Canarias.	182.000,00 €
B	Apoyo para la movilidad y difusión de actividades del sector audiovisual de Canarias, de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias, del sector editorial y difusión de otras actividades culturales encuadradas en otros ámbitos o disciplinas tales como el diseño, la arquitectura, el patrimonio entre otras, talleres, charlas, conferencias, presentaciones culturales.	18.000,00 €
	TOTAL APORTACIÓN DINERARIA:	200.000,00 €

Línea de actuación A: Apoyo para la movilidad y difusión de actividades relacionadas con la Música y las Artes Escénicas de Canarias, mediante el traslado de artistas entre islas, a través de la compra de pasajes.

Línea de actuación B: Apoyo para la movilidad y difusión de actividades del sector audiovisual de Canarias, de las Artes Plásticas y Visuales de Canarias, del sector editorial y difusión de otras actividades culturales encuadradas en otros ámbitos o disciplinas tales como el diseño, la arquitectura, el patrimonio entre otras, talleres, charlas, conferencias, presentaciones culturales, a través de la compra de pasajes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

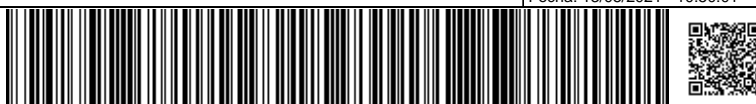
Fecha: 13/05/2021 - 09:20:35

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 285 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2021 10:50:01

Fecha: 13/05/2021 - 10:50:01

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s1r4UfHKEKQsb380ShZVZa7Prmag0AW-



El presente documento ha sido descargado el 13/05/2021 - 13:24:05



Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por el responsable de la gestión económica del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- La justificación total y definitiva se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, requerirá la presentación de la siguiente documentación por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública.

a) Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad, emitida por el responsable de la gestión económica de la citada entidad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada, suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/05/2021 - 09:20:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 285 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2021 10:50:01	Fecha: 13/05/2021 - 10:50:01
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s1r4UfHKEKQsb380ShZVZa7Prmag0AW-</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2021 - 13:24:05	



Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/05/2021 - 09:20:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 285 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 13/05/2021 10:50:01	Fecha: 13/05/2021 - 10:50:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s1r4UfHKEKQsb380ShZVZa7Prmag0AW-	
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2021 - 13:24:05	